

## **SUBPROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA: AYUDAS A COSTES DE EDICIÓN en LENGUA EXTRANJERA**

### **1. Objeto**

El objeto de la presente acción del subprograma de difusión y divulgación de la actividad investigadora es convocar ayudas para financiar algunas de las siguientes actuaciones:

Gastos de edición a un idioma extranjero de trabajos de investigación en revistas de impacto que se ajusten a los criterios ORIENTATIVOS de la CNEAI, para la rama investigadora en cada campo de conocimiento de la convocatoria estatal vigente en el momento de la solicitud.

### **2. Beneficiarios**

Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria todos los miembros investigadores del INDESS, actuando de forma individual, que tengan un sexenio vigente o que, en los dos últimos años, haya demostrado aportaciones científicas en su respectivo campo de la CNEAI. Para ser beneficiario, será requisito obligatorio ser el primer autor o autor de correspondencia de la publicación para la que se solicita esta ayuda.

### **3. Plazos**

Plazo hasta el 15 de octubre de 2023 o hasta agotar presupuesto. La comisión de Investigación del INDESS se reunirá una vez al mes para evaluar las solicitudes presentadas.

### **4. Cuantía de la subvención**

4.1.- Se establece un límite máximo, pero flexible en función de la valía de la revista u otros factores de relevancia para el INDESS, de 300 € por solicitante y año, quedando sujeto, en cualquier caso, a la disponibilidad presupuestaria anual. Para el año 2023, la cantidad asignada será de 2.000 €.

4.2.- Sólo se admitirá una solicitud por cada trabajo de edición.

4.3.- La financiación concedida mediante esta vía en ningún caso superará el importe total de los gastos de edición del trabajo presentado.

## 5.- Solicitudes e impresos

Las solicitudes se presentarán en el formulario que estará disponible en la Intranet del INDESS. Para acceder al formulario se necesitará darse de alta en la INTRANET del INDESS (<https://intranet-indess.uca.es/es>) con usuario y contraseña además de introducir algunos datos personales. En el formulario, se deberán indicar los siguientes datos:

- Título del Trabajo,
- Doc. Trabajo definitivo (última versión),
- Datos de la Revista: Nombre de la Revista, Factor de Impacto JCR, Categoría (SSCI), Quartil vigente, Posición,
- Autores (Nombre, Apellidos, Afiliación, Corresponding Author, 1º Posición del Autor en la Revista),
- Email o documento que incluya la respuesta del “*manager editor*” indicando que el trabajo presentado, en su segunda revisión, requiere de los servicios de edición en idioma extranjero por parte de una empresa externa (ej. Charlesworth, Editage, Proofreading...).
- Presupuesto de los servicios de edición.

La ayuda deberá ser solicitada obligatoriamente antes de que el artículo sea publicado (se recomienda en la segunda revisión). No se concederán ayudas a artículos ya publicados y pagados con cargo a otro tipo de financiación con la excepción de los gastos pagados por el propio autor. En caso de ser pagado con fondos propios del autor, deberán de corresponder a la anualidad en curso.

## 6.- Admisión y valoración de solicitudes

La Comisión de Investigación (CI) del INDESS, previo informe del personal de administración y servicios (PAS), será la encargada de evaluar y resolver definitivamente las solicitudes presentadas utilizando criterios de interés para mejorar la calidad de la Investigación del INDESS. En caso necesario y para optimizar el plazo de resolución de las ayudas, tras el informe del personal técnico el coordinador de la CI podrá resolver la concesión de la ayuda e informar posteriormente a la CI para su comprobación, ratificación o rectificación. Una vez valorada positivamente, el INDESS notificará al

solicitante la orgánica con la que se cofinanciará la ayuda, para que pueda incluirla en la solicitud de la ayuda del Plan Propio de Política Científica y Tecnológica. Bajo ningún concepto se podrá usar o difundir la orgánica del INDESS para finalidades distintas a las previstas en la presente normativa.

La evaluación habrá de realizarse siguiendo los criterios específicos previstos en la presente convocatoria, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia.

Con carácter general, la evaluación de las ayudas tendrá en cuenta la aportación que la misma representa para la mejora de los indicadores establecidos en el Contrato Programa de la UCA con la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Universidades y los indicadores de calidad establecidos para los objetivos específicos de Investigación, Transferencia e Innovación en el PEUCAII. Especialmente, se tendrán en cuenta los criterios de calidad necesarios para alcanzar sexenios en cada área de conocimiento. Se priorizarán aquellas solicitudes cuyos investigadores que pertenezcan exclusivamente al INDESS y soliciten esta ayuda para publicación en revistas de impacto (JCR Q1).

## **7.- Obligaciones de los beneficiarios**

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de las normas generales y específicas de la misma. Cualquier modificación de las condiciones y plazos aprobados en la concesión de las ayudas deberá ser notificada a la Comisión de Investigación del INDESS, que podrán recabar los informes que consideren oportunos y, en su caso, autorizarla mediante nueva Resolución. Bajo ningún concepto, los solicitantes y/o beneficiarios podrán usar la orgánica del INDESS que se les proporcionará, para una finalidad distinta a la prevista en esta normativa.

Asimismo, de manera obligatoria deberán indicar la pertenencia al INDESS del autor o autores de la publicación cofinanciada que sean miembros del Instituto, mediante la fórmula, pudiéndose mantener la de su departamento o grupo de investigación, por ejemplo, añadiendo dos subíndices tras el apellido de los autores (según normativa de la UCA, se recuerda a los autores que los nombres de las instituciones NO son traducibles):

**INDESS (Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible), Universidad de Cádiz, Jerez de la Frontera, CP 11405, Spain**

Para la **justificación científica**, el investigador deberá remitir copia del trabajo publicado, o en su defecto enlace y/o identificador DOI de la publicación.

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios podrá ocasionar la suspensión o revocación y reintegro de las ayudas, así como la imposibilidad de solicitar más ayudas en un periodo de carencia de dos años, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

## **8.- Recursos**

Contra las decisiones de la Comisión de Investigación se podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a su publicación, según la normativa correspondiente. La Comisión de Investigación contestará por escrito a la reclamación.

Si el reclamante no estuviera de acuerdo con la contestación recibida, podrá interponer recurso de alzada ante el director del INDESS y, en su caso, recurso de reposición en los términos que marca la legislación vigente.

## **9.- Promoción de la igualdad de género**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

